

**SUMILLA:** SOLICITO SE RECONOZCA EL PAGO DEL REINTEGRO DEL 10% DEL HABER MENSUAL DE BONIFICACION DISPUESTO EN EL **DECRETO LEY N° 25981.**

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO**

INIS  
IDAD D:  
U  
OFIC!

UNION  
LOCAL YUNGUYO  
RA 308  
DOCUMENTARIO

F-13 23 JUN 2025

EXPEDIENTE N° 6233

HORA: 10:54 FIRMA: 

NORKA LUIDMILA GUZMAN ORTIZ, Identificada con DNI N° 01815350, con domicilio en la Urb. Los Rosales Mz.B Lt. 20, del Distrito y Provincia de Arequipa, Región Arequipa, con domicilio procesal en Prolongación Av. 28 de julio No 220 del distrito y, provincia de Yunguyo, de la Región de Puno. Ante Ud. Atentamente digo:

Invocando interés moral y legitimidad para obrar, y al amparo del Art. 2°, inciso 20 de la Constitución Política del Estado, Arts.116° y 117° de la Ley 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

**I.- PETITORIO:**

1.1.- SE DISPONGA EL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 21° INCISO 2) DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY 27584, SOLICITO EL REINTEGRO DEL AUMENTO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 25981, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL HABER MENSUAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 2° DEL DECRETO LEY N° 25981, **DESDE EL MES DE ENERO DE 1993, HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2012.**

1.2.- ACCESORIAMENTE SOLICITO EL PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL MES DE ENERO DE 1993 HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2012, DE ACUERDO AL ARTICULO 1245° DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.

Petición que formulo en merito a los siguientes fundamentos:

## II. FUNDAMENTOS FACTICOS:

2.1.- Señor Director, en principio la recurrente es Docente nombrado interinamente a partir del 16 de junio del año 1982, mediante Resolución Directoral No 0499-DDE-P, de fecha 09 de julio del año 1982, en el CE III Ciclo de Sihuaya-Chucuito-NEC 01, de Yunguyo , Provincia de Chucuito, que actualmente jurisdicción de la UGELY, posteriormente paso al CESE definitivo conforme a la Resolución Directoral No 0856-2012-UGELY, de fecha 12 de diciembre del año 2012, para cuyo efecto adjunto las copias legibles como anexo al presente escrito.

2.2.- En ese sentido, al amparo del Art. 2° del Decreto Ley N° 25981, que disponía que "... Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estén afectas a la contribución del FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del mes de enero de 1993, dicho monto del aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual desde el mes de enero de 1993, siempre y cuando el trabajador este afecto a la contribución al FONAVI ...", dicho extremo queda acreditado, dado que la recurrente era trabajadora nombrado al 31 de diciembre de 1992; y conforme a las boletas que ofrecemos como medio probatorio mis remuneraciones estuvieron afectas a la contribución del FONAVI, cumpliendo así con las condiciones que establecía dicha Ley, es que reclamo dicho derecho dejado de percibir por alrededor de 19 años.

2.3.- Ahora bien, de acuerdo a las boletas de pago que adjunto al presente escrito la entidad a la que representa, nunca efectivizo el otorgamiento de dicho incremento, seguramente por falta de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, se ha transgredido en mi perjuicio mi derecho conforme lo disponía el Art. 2° del Decreto Ley N° 25981, precisado en el numeral precedente.

2.4.- Es preciso también señalar y tomar en consideración que, en Sendas Sentencias Judiciales emitidas por los Tribunales Especializados Laboral, (para citar como ejemplo) recientemente el 6° JUZGADO

DE TRABAJO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, en el Expediente N° 08193-2018-0-JR-LA. "...Declara FUNDADA la demanda contenciosa administrativa incoada por el Profesor JAIME HUACANI COLQUEHUANCA, en contra de la UGEL Arequipa Sur, ORDENADO Emitir una Resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el Art. 2° del Decreto Ley N° 25981 a favor de la parte demandante desde el 01 enero de 1993 hasta diciembre del 2012, más los respectivos intereses...". Así mismo en la Casación N° 3815 de fecha 11 de diciembre del 2014, emitido por la Corte Suprema de la Republica a través de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, "...Declarado Fundado el recurso de Casación y ha dispuesto el pago de reintegro de la bonificación prevista en el Art. 2 del Decreto Ley N° 25981, desde el mes de enero de 1993.

2.5.- En ese sentido, a mérito de los anexos adjuntos solicito Señor Director se proceda a efectuar el cálculo y pago correspondiente del incremento remunerativo dispuesto por el Art.2° del Decreto Ley N° 25981 a favor de la recurrente, Caso contrario, de no ser atendido DARE POR CUMPLIDO LAS VIAS PREVIAS, a efectos de plantear mi demanda por ante el órgano jurisdiccional conforme a mi derecho, esto al amparo del inciso 2° Art. 21° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS-TUO. De la Ley N° 27584.

2.6.- En ese orden de ideas, finalmente ruego a Ud., que mediante funcionario y/o servidor que corresponda se ordene mediante acto administrativo decrete el reconocimiento del reintegro de la bonificación dispuesto en el Decreto Ley N° 25981 correspondiente al 10% del haber mensual conforme a Ley, toda vez que esta solicitud constituye un derecho de interés legítimo, en la que resultaría directamente perjudicado en el caso de no ser

atendido. Tal como lo señala el Jurista JOSE BARTRA CAVERO: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." in fine (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PAG.141). De otro lado el Jurista ROYO VILLANOVA, en la obra "Elementos del Derecho Administrativo" conceptúa al procedimiento administrativo como una serie de trámites y formalidades exigidas para la realización de un acto administrativo otorgándole un doble propósito: Perseguir, en primer lugar, la adecuada y correcta marcha del ente administrativo; y en segundo lugar, tutelar y preservar los derechos e intereses de los administrados, para que no sean afectados por la expresión de la voluntad de la administración. (MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO: DANTE A. CERVANTES ANAYA, PAG. 399).

### **III.- FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

De Orden Constitucional:

3.1.- El texto del Art. 2º inciso 20) de la Constitución Política del Perú, tengo derecho a formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

De Orden Administrativo:

3.2.- El texto del Art. 106º de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, recoge el derecho a la petición administrativa; Así mismo el Art. 107 del mismo cuerpo legal, enmarca la solicitud en interés particular del administrado.

3.3.- El Art. 21º inciso 2) del texto único ordenado (TUO) de la Ley 27584.

3.4.- Invoco al Art. IV del Título Preliminar numeral 1.6 de los principios del Procedimiento Administrativo: "Principio de Informalismo, las normas deben ser interpretadas en forma favorable a admisión y

decisión final de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que no afecte el derecho de los terceros o el interés público...”.

### III.- MEDIOS PROBATORIOS:

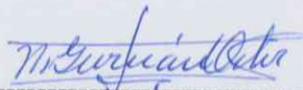
A efectos de acreditar mi pretensión presento los siguientes documentos:

1. A.- Copia simple del Documento de Identidad de la recurrente.
2. B.- Copia fedatada de la Resolución Directoral No 0499-1982-DDE-P, de fecha 09 de julio de 1982- de **nombramiento**.
3. C.- Copia de la Resolución Directoral No 0856-2012-UGELY, de CESE.
4. D.- Copia de las boletas de pago de los años 1992, 1993 y 2012 de la suscrita.
5. E.- Copia fedatada del informe escalafonario.

POR LO EXPUESTO:

A Ud., Señor Director, solicito se sirva atender conforme corresponde a ley.

Yunguyo, a la fecha de su presentación



-----  
Norka Luidmila Guzmán Ortiz  
D.N.I. No 01815350.



Doña:

Norka Luidmila GUZMAN ORTIZ.

NEC N° 01 de YUNGUYO.-

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0499 DDE

P U N O, - 9 JUL 1982

Visto los Exptes. Nos. 3437, 3562, 4204, 3402, 3363-82, que se adjuntan en 96 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, en los distintos Centros Educativos del ámbito de la Dirección Departamental de Educación de Yunguyo, existen plazas vacantes en el I-II y III Ciclos de EBA;

Que, en aplicación del Art. 62° del D.L. 22875, Ley del Magisterio es conveniente cubrir dichas plazas con los trabajadores que se indican en la presente Resolución, con el fin de no entorpecer las actividades programadas;

Estando a lo informado por las oficinas de Personal y Planificación; lo opinado por la Sub-Dirección Departamental de Educación de Yunguyo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 135-81, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación; D.L. 22875; D.L. 22404; Directiva N° 005-82-DEEP-OPER.

SE RESUELVE:

1. NOMBRA INTERINAMENTE, a los trabajadores que se indican en la presente Resolución, mientras las plazas sean cubiertas conforme a Ley.

1°.- A don: Saturnina BUENAS CHOQUE, sin C.M., a partir del 16 de junio de 1982.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesora de Aula
LIBRETA ELECTORAL	: 5639956
GRADO DE INSTRUCCION	: 5to. Secundaria Técnica
NIVEL MAGISTERIAL	: SIN NIVEL
GRADO, SUB-GRADO Y HOR. LABORAL	: IV-4, 30 Horas
CENTRO DE TRABAJO	: CE. N° 70344
LUGAR, PROVINCIA Y NEC	: Ceallata, Chucuito, 13
TIEMPO DE SERVICIOS	: Con antecedentes en el Magisterio
PLAZA VACANTE MOTIVO	: Reasignación de doña: Rubela YUCRA CORMA.

2°.- A doña: Yola Mercedes CHIRANA FLORES, sin C.M., a partir del 04 de junio de 1982.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesora de Aula
LIBRETA ELECTORAL	: 5637130
GRADO DE INSTRUCCION	: 5to. Secundaria Técnica
NIVEL MAGISTERIAL	: SIN NIVEL
GRADO, SUB-GRADO Y HOR. LABORAL	: IV-4, 30 Horas
CENTRO DE TRABAJO	: CE. N° 70336
LUGAR, PROVINCIA Y NEC	: Taracancamaya, Chucuito, 12
TIEMPO DE SERVICIOS	: Sin antecedentes en el Magisterio.



**INTERESADO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0856 -2012- UGELY**

Yunguyo, **12 DIC 2012**

Visto el expediente N° 20193-2012, presentado por doña: **Norka Luidmila GUZMAN ORTIZ**, que se acompaña en tres (03) folios útiles, sobre reconocimiento de derecho pensionario sobre cesantía equivalente al 100% como pensión definitiva.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 0499-DDE de fecha 09-07-1982, expedido por la Dirección Departamental de Educación de Puno doña: **Norka Luidmila GUZMAN ORTIZ**, ingresó a laborar al Magisterio nacional en calidad de Nombrada Interinamente en el cargo de Profesora de Aula del C.E. III Ciclo -Sihualaya, Chucuito-NEC 01 de Yunguyo, Provincia de Chucuito, con vigencia del 09-07-1982;

Que, por Resolución Directoral N° 0701 de fecha 21-11-2007, expedido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, se incorporó al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530, a doña: **Norka Luidmila GUZMAN ORTIZ**, al amparo de las Leyes Nrs 24029, 25212 y el D. S. N° 019-90-ED;

Que, por Resolución Directoral N° 0126 de fecha 07-06-1995, expedido por Dirección de la USE"FS" Yunguyo, se dispone acumular TRES (03) años de formación Profesional a doña: **Norka Luidmila GUZMAN ORTIZ**;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N°0014 de fecha 15-01-2007, expedido por la Dirección de la Un idad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, la docente en mención es Ubicado al Quinto (V) Nivel Magisterial, jornada laboral de 30 horas a partir del 01-01-2007, demostrando contar en el último nivel remunerativo, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-92-PCM;

Que, de conformidad al Art.16°del Decreto Ley N° 20530, el trabajador tiene derecho a percibir pensión al cumplir 15 años los varones y 12 años y medio las mujeres, regulándose sobre un tiempo de servicios máximos de 30 ó 25 años de servicios para varones y damas según corresponda;

Que, con las Constancias de Pago de haberes y descuentos que obra en autos y las Resoluciones antes mencionadas, se acredita como tiempo de servicios pensionables con (31) años (10) meses y (06) días computados al 13-04-2011;incluido los tres (03) años de estudios profesionales:

Que, por Resolución N° 0000001838-2012-ONP/DPR, SC/DL 20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) Lima, de fecha 19-07-2012, en su artículo 1° declara procedente y reconoce el derecho a pensión de cesantía a doña: **Norka Luidmila GUZMAN ORTIZ**, con vigencia del 13 de abril del 2011.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ ONP, es competente para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro Público,

Nivel Magisterial y/o Grupo : Quinto (V)  
 Cargo : Profesora de Aula  
 Jornada laboral : 30 horas

**D.-DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN al 100%**

<u>Descripción del concepto</u>	<u>Monto</u>
Básica	S/ 50.00
Personal	0.00
AEL 25671	60.00
AEDS081	70.00
TPH	40.35
Familiar	3.00
DS080	142.00
REV MOV.	5.00
DU090	99.38
DS19	115.00
DS21	26.39
BONESP.	24.06
REUIF	31.74
IGV	17.25
DIFPENS	25.17
DU073	96.84
DU011	112.33
<b>TOTAL</b>	<b><u>S/.918.51</u></b>

**TOTAL MENSUAL SON: NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 51/100 NUEVOS SOLES (S/.918.51) con vigencia del 13-04-2011**

4.-ESTABLECER.-que el goce de la pensión queda condicionado a lo dispuesto por los Art.54° y 55° del Decreto Ley N° 20530

5.-AFÉCTESE.-al Sector 01 Educación, Pliego 458, Gobierno Regional Puno, Unidad Ejecutora 308, Función 24 Previsión Social, Programa Funcional 052 Previsión Social, Sub-Programa Funcional 0116 Sistema de Pensiones, Actividad 1 000347 Obligaciones Previsionales y la Específica de Gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**FIRMADO ORIGINAL**

**Prof. ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA**  
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
 DE LA UGEL- YUNGUYO

AMMMO/DUGELY  
 JSC/DSA-II  
 MABF/DGPI-II  
 JQY/EF-I  
 CHLVR/OAJ  
 RMOTADM-I  
 29-11-2012  
 YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD.  
 PARA SU CONOCIMIENTO Y  
 FINES CONSIGUIENTES

MD. ROSARIO CHIPANA LOZA  
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
 TRÁMITE DOCUMENTARIO I  
 U.G.E.L. 308 EDUC. YUNGUYO

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION FUND  
B 01 2 332

GUZMAN ORTIZ. NORKA LUIDMILA

CAT.: 2 30

C.N.: 03101789

CHEQ.: 00271803

DICIEMBRE 1992

=====REUNERACIONES=====

=====DEDUCCIONES=====

R.BASIC	0.05	R.PERS.	0.01
FRONTER	7.50	I.P.H.	28.85
B.DIFER	15.00	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	AGUINAL	90.00
P.CLASE	22.50	REUNIF	29.29
COM+DS21	24.03	DL25671	60.00
IGV	17.25		

D20530	11.17	IPSS	5.59
D.MAG	2.16	FONAVI	0.96

BRUTO: \*\*\*\*302.48

DSCTO: \*\*\*\*\*19.88

LIQUI: \*\*\*\*282.60

C.C. PROSYS HOME

GUZMAN ORTIZ, NORKA LUIDMILA

CAT.: 2 30

C.M.: 03101789

CHEQ.: 00012038

ENERO 1993

=====REMUNERACIONES=====

=====DEDUCCIONES=====

R.BASIC	0.05	R.PERS.	0.01	D20530	5.77	IPSS	2.89
FRONTER	7.50	T.P.H.	28.85	D.MAG	2.16	FONAVI	0.96
B.DIFER	15.00	R.FAMIL	3.00				
MOV.REF	5.00	P.CLASE	22.50				
REUNIF	29.29	COM+DS21	24.03				
DL25671	60.00	IGV	17.25				

BRUTO: \*\*\*\*212.48

DSCTO: \*\*\*\*\*11.78

LIQUI: \*\*\*\*200.70

C.C. ProSys Home

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO

B 01 2 332

GUZMAN ORTIZ, NORKA LUIDMILA

CAT.: 2 30

C.M.: 03101789

CHEQ.: 00037546

FEBRERO 1993

=====REMUNERACIONES=====

=====DEDUCCIONES=====

R.BASIC	0.05	R.PERS.	0.01	D20530	5.77	IPSS	2.89
FRONTER	7.50	T.P.H.	28.85	D.MAG	2.16	FONAVI	0.96
B.DIFER	15.00	R.FAMIL	3.00				
MOV.REF	5.00	P.CLASE	22.50				
REUNIF	29.29	COM+DS21	24.03				
DL25671	60.00	IGV	17.25				

BRUTO: \*\*\*\*212.48

DSCTO: \*\*\*\*\*11.78

LIQUI: \*\*\*\*200.70

C.Cómputo-ProSys

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO

B 01 2 332

GUZMAN ORTIZ, NORKA LUIDMILA

CAT.: 2 30

C.M.: 03101789

CHEQ.: 00046896

MARZO 1993

=====REMUNERACIONES=====

=====DEDUCCIONES=====

R.BASIC	0.05	R.PERS.	0.01	D20530	5.77	IPSS	2.89
FRONTER	7.50	T.P.H.	28.85	D.MAG	2.16	FONAVI	0.96
B.DIFER	15.00	R.FAMIL	3.00				
MOV.REF	5.00	P.CLASE	22.50				
REUNIF	29.29	DS.021	24.03				
DL25671	60.00	IGV	17.25				

BRUTO: \*\*\*\*212.48

DSCTO: \*\*\*\*\*11.78

LIQUI: \*\*\*\*200.70

C.Cómputo-ProSys

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO

B 01 2 332

GUZMAN ORTIZ, NORKA LUIDMILA

CAT.: 2 30

C.M.: 03101789

CHEQ.: 01370085-P

ABRIL 1993

=====REMUNERACIONES=====

=====DEDUCCIONES=====

R.BASIC	0.05	R.PERS.	0.01	D20530	5.77	IPSS	2.89
FRONTER	7.50	T.P.H.	28.85	D.MAG	2.16	FONAVI	0.96
B.DIFER	15.00	R.FAMIL	3.00				
MOV.REF	5.00	P.CLASE	22.50				
REUNIF	29.29	DS.021	24.03				
DL25671	60.00	IGV	17.25				

DSCTO: \*\*\*\*\*11.78

LIQUI: \*\*\*\*200.70

NOMBRE: GUZMAN ORTIZ NORKA LUIDMILA D.N.I.: 01815350 CONDIC: CES/TIT  
CARGO : PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 5-30 T.S.: 28-00-00

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

+basica	45.00	+reunificas	31.74
+ael25671	60.00	+igv	17.25
+aeds081	70.00	+difpensi	25.17
+tph	40.35	+du073	96.84
+familiar	3.00	+du011	112.33
+du080	142.00	-ipss	34.80
+refmov	5.00	-Cmarequipa	476.78
+du90	99.38		
+ds19	115.00		
+ds21	26.39		
+bonesp	24.06		



TOT. BRUTO: 815.06 TOT. DSCSTOS: 507.82 TOT. LIQUIDO: 307.24

OBSERVACIONES:

BOLETA DE PAGO

N° 00002360

NOMBRE: GUZMAN ORTIZ NORKA LUIDMILA D.N.I.: 01815350 CONDIC: CES/TIT  
CARGO : PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 5-30 T.S.: 28-00-00

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

+basica	45.00	+reunificas	31.74
+ael25671	60.00	+igv	17.25
+aeds081	70.00	+difpensi	25.17
+tph	40.35	+du073	96.84
+familiar	3.00	+du011	112.33
+du080	142.00	-ipss	34.80
+refmov	5.00	-Cmarequipa	476.78
+du90	99.38		
+ds19	115.00		
+ds21	26.39		
+bonesp	24.06		



TOT. BRUTO: 913.61 TOT. DSCSTOS: 511.68 TOT. LIQUIDO: 401.93

OBSERVACIONES:

PENSION 100% R. 01838-12

BOLETA DE PAGO

N° 00002058

NOMBRE: GUZMAN ORTIZ NORKA LUIDMILA D.N.I.: 01815350 CONDIC: CES/TIT  
CARGO : PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 5-30 T.S.: 28-00-00

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

basica	45.00	+bonesp	24.06
ael25671	60.00	+reunifica	31.74
aeds081	70.00	+igv	17.25
tph	40.35	+difpensi	25.17
familiar	3.00	+du073	96.84
du080	142.00	+du011	112.33
refmov	5.00	-ipss	34.80
du90	99.38	-Cmarequipa	476.78
ds19	115.00		
ds21	26.39		
aguinald	300.00		



TOT. BRUTO: 1,213.51 TOT. DSCSTOS: 511.58 TOT. LIQUIDO: 701.93

OBSERVACIONES:

PENSION 100% R. 01838-12

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**INFORME ESCALAFONARIO Nº 015556-2025- UGEL YUNGUYO**

**TIPO DE LEGAJO: PENSIONISTA**

Solicitante: GUZMAN ORTIZ, NORKA LUIDMILA

Documento N°: 01815350

Motivo: INFORME ESCALAFONARIO

Expediente N°: 6197-2025

**DATOS PERSONALES:**

Documento de Identidad: D.N.I.: 01815350

Apellido Paterno: GUZMAN

Apellido Materno: ORTIZ

Nombres: NORKA LUIDMILA

Dirección: JR LIMA 817

Ubigeo: PUNO - YUNGUYO - YUNGUYO

F. Nacimiento: 27/06/1956 Edad: 68

Autogenerado ESSALUD: 5606270GMOIN001

Estado Civil: SOLTERO (A)

Genero: FEMENINO

Discapacidad: NO

FF.AA.: NO



**SITUACION LABORAL ACTUAL:**

Región: PUNO

Sede: UGEL YUNGUYO

Nivel / Modalidad: E.B.R. SECUNDARIA

Institución Educativa: 70245

Código de Plaza:

Tipo area: FRONTERA

Cargo: PROFESOR DE AULA

Regimen Laboral: LEY Nº 24029

Categ.: V

Jornada Laboral: 30

Código Modular: 1001815350

**TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES AL 2011-04-13**

	AÑOS	MESES	DIAS	
Tiempo Oficial en la Carrera:	28	- 10	- 06	(+)
Tiempo de Licencia Sin Goce de Haber:	00	- 00	- 00	(-)
Tiempo de Sanciones:	00	- 00	- 00	(-)
<b>Total Tiempo de Servicios Oficiales:</b>	<b>28</b>	<b>- 10</b>	<b>- 06</b>	
Acumulación de Formación Profesional:	03	- 00	- 00	(+)
Acumulación de Tiempo de Contrato:	00	- 00	- 00	(+)
Acumulación de Tiempo en Otras Entidades:	00	- 00	- 00	(+)
Tiempo de Servicio como Interino:	28	- 10	- 06	(+)
<b>Tiempo de Servicio (Acumulado CTS):</b>	<b>31</b>	<b>- 10</b>	<b>- 06</b>	

**NOMBRAM.:**

Resolución: R.D.N° 0499

F. Emisión: 09/07/1982 Inicio: 07/06/1982

Región: PUNO Sede: UGEL YUNGUYO

Nivel / Modalidad: E.B.R. SECUNDARIA

Categ.: S/N

Cargo: PROFESOR POR HORAS

I.E.: CE. III CICLO

24

Tipo: NOMBRAMIENTO INTERINO

**CESES:**

Tipo: CESE

Resolución: R.D.N° 0856

F. Emisión: 12/12/2012 Inicio: 13/04/2011

Detalle: A SOLICITUD SOBRE SU CESE DEFINITIVO EQUIVALENTE AL 100% RECONOCER 31 AÑOS, 10 MESES Y 06 DIAS



ALAIN ELAY CACERES TITO  
ENCARGADO DE ESCALAFON  
OPERADOR PUNO

